



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 76/2016

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL, PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y
MIGUEL ANGEL YUNES LINARES.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; doce de junio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 344, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y CITA A SESIÓN PÚBLICA** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA a las partes y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

CARLOS ELOY ABREU VAZQUEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: PES 76/2016.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

DENUNCIADOS: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA Y MIGUEL
ANGEL YUNES LINARES.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a doce de junio de dos mil dieciséis.

La Secretaria Rosalba Hernández Hernández, da cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, con el Acuerdo de diez de junio del año en curso, mediante el cual el expediente identificado al rubro se turnó a la ponencia a su cargo, así como el estado que guarda el mismo. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 340, fracción III; 344; 345; 414 y 422, fracciones I y II, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el expediente en que se actúa y se **RADICA** en la ponencia del Magistrado que suscribe, la demanda precisada previamente.

SEGUNDO. Téngase al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, rindiendo su informe circunstanciado en sus términos.

TERCERO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones del denunciante, el que indica en su escrito

inicial y por autorizados para esos efectos a los profesionistas que señala.

CUARTO. Toda vez que se encuentra debidamente integrado el expediente, el Magistrado Ponente dentro del plazo previsto en la fracción IV, del artículo 345, del Código Electoral de Veracruz, pondrá a consideración del Pleno de este Tribunal el proyecto de resolución del procedimiento especial sancionador.

QUINTO. Se cita a las partes a la próxima sesión pública, en la que se habrá de analizar, discutir y, en su caso, aprobar el proyecto de resolución respectivo.

NOTIFÍQUESE, por estrados a las partes y a los demás interesados, con fundamento en lo previsto por el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta Rosalba Hernández Hernández, quien autoriza y da fe. **CONSTE.-**

